

ANEXO VI

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | APTO. | CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL |
|-----------|---------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ***6639** | AYAS GOMEZ, ROSA ISABEL | 5.1, 5.2, 3.1.2 | No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2. |
| ***2799** | BELTRAN ALEMAN, MARIA JOSE | Adjudicación | La plaza que reclama ha sido adjudicada con perfil bilingüe. Tal y como consta en el anexo III, el título aportado no es el exigido por la convocatoria (nivel C1 o superior MCERL) para poder optar a puestos bilingües. |
| ***8553** | BONILLA CARRASCO, RITA MARIA | 3.3.b | Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. |
| ***7992** | CANTERO MARTINEZ, SONIA | 4.3 | Durante el curso 2023/2024 desempeña simultáneamente el cargo de Jefe de Departamento así como la función tutorial. Solo se valora el desempeño de una de las funciones. |
| ***8318** | CASCALES CEREZO, JUAN FRANCISCO | 3.2.3 | En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente. |
| ***2149** | CONESA LOPEZ, CLAUDIO | 6.2 | El premio debe ser otorgado al participante, no al centro educativo. |
| | | 5.3 | Sólo se valora en este subapartado las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades prevista en el RD 276/2007 de 23 de febrero. No se valoran las especialidades adquiridas por el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización. |
| ***0380** | COY LOPEZ, JORGE | Adjudicación | Los destinos se adjudican en atención a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones de los participantes, en su caso, el orden en el que figura en su nombramiento como funcionario en prácticas, se adjudica provisionalmente una plaza solicitada. |
| ***7678** | FERNANDEZ GUTIERREZ, BEGOÑA | 5.2 | La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas y por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas. |
| | | 6.1 | Conforme a lo establecido en la orden de convocatoria, no se valora la publicación de un artículo en revista elaborado por más de cinco autores. |
| | | 1.1.3 | Solo se valora los servicios en centros de atención educativa preferente como funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad, por lo que no se valoran los servicios como funcionario interino. |
| ***2550** | GARCIA JIMENEZ, SERGIO | 1.2.3 | El Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, por lo que todos los servicios se han valorado en el subapartado 1.2.1 |
| ***1126** | GARCIA MOYA, BLAS | 1.1.3 | Solo se valora los servicios en centros de atención educativa preferente como funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad, por lo que no se valoran los servicios como funcionario interino. |
| ***9821** | GARCIA MUÑOZ, SONIA | 5.1 | Estimada parcialmente.No se valoran cursos de formación que conduzcan a la expedición de un título oficial, ni son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente. |
| ***8708** | GONZALEZ CAMPO, MARIANO | 6.3 | No aporta certificado documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma. |
| ***0799** | GONZALEZ GARCIA, MARIA | 6.1 | En el caso de no estar conforme con la puntuación obtenida en la anterior convocatoria, debería haber marcado la opción correspondiente de la solicitud de valoración de méritos y aportar, en su caso, la documentación oportuna. |
| | | 6.2 | Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017. |

| | | | |
|-----------|-------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ***0205** | GONZALEZ MORENO, JAVIER | 5.1 | Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. |
| | | 5.2 | Los certificados de las actividades organizadas por las universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo. |
| | | 6.1 | No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. |
| ***9941** | HERNANDEZ LORENTE, PEDRO BARTOLOME | Adjudicación | De acuerdo con la Orden de 29 de febrero de 2024 por la que se publican las plantillas y vacantes para el concurso de traslados, no hay plaza vacante de la especialidad 598/007 para el centro 30002428. |
| ***1494** | IDIAZABAL LOPEZ, SANTIAGO | 3.3 | No alegó los méritos que reclama, ni aportó la documentación que lo justifica antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes. |
| | | 4.3 | No alegó los méritos que reclama, ni aportó la documentación que lo justifica antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes. |
| ***0654** | IZQUIERDO GONZALEZ, FRANCISCA MARIA | Bilingüe | De acuerdo con lo establecido en el dispongo cuarto de la Orden de 24 de octubre de 2023, por la que se convoca el concurso de traslados, podrán optar a puestos bilingües los profesores que acrediten el dominio de las lenguas extranjeras equivalente del nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. |
| ***1639** | LEON SEGURA, M. ANGELES | 6.1 | No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. |
| | | 6.2 | Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017. |
| ***2006** | LOPEZ PASCUAL DE RIQUELME, ANGELA | 3.2.3 | En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente. |
| | | 3.1.2 | Conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta del RD 822/2021 los certificados de correspondencia MECES no otorgan ningún título diferente al que se posee ni suponen ningún cambio en las competencias profesionales para las que habilita el título poseído. |
| ***1228** | LORENTE MIRALLES, M. EULALIA | 6.1 | No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión |

| | | | |
|-----------|--------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ***9927** | MARTINEZ CAMPILLO, RAUL LUIS | 3.2.2 | En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente. No acredita que créditos de la titulación alegada no hayan sido utilizados para la obtención del título que permite el ingreso al Cuerpo. |
| ***9769** | MARTINEZ NAVARRO, ANA BELEN | Especialidad | No tienen adscripción a la especialidad 127 conforme al R.D. 588/2022 de 19 de julio. |
| ***7699** | MUÑOZ PEREZ, ROCIO | Adjudicación | En su petición de centros, en concreto la número 68, solicita el código de la localidad de Totana. De acuerdo con lo establecido en el dispongo decimotercero de la orden de convocatoria, en ningún caso se adjudicará con carácter forzoso los puestos de Centros de Educación de Personas Adultas. Un código de localidad no incluye aquellos centros que no son susceptibles de adjudicación de oficio. |
| ***6734** | OLCINA MARIN, M. DEL PILAR | 5.1 | No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. |
| ***0258** | OLIVA SANCHEZ, JORGE | Adjudicación | La Orden de 29 de febrero de 2024 por la que se publica la plantilla orgánica y vacantes para el concurso de traslados, solo prevee una vacante para el centro 30019881 por el cuerpo y especialidad 595/522. |
| ***2117** | ORDOÑEZ RODRIGUEZ, MOISES | 1.1.3 | Solamente se valora el tiempo en centros de atención educativa preferente como funcionario de carrera, desde el último destino definitivo desde el que participa. Dado que el último destino definitivo lo tiene en el IES Las Salinas del Mar Menor, no es posible valorar por este apartado los servicios prestados otro destino definitivo anterior. |
| ***4408** | PEREYRA PONCE, SERGIO LEONARDO | 6.1 | No aportó certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. |
| ***1313** | PEREZ ALMAGRO, M. DEL CARMEN | 5.1 | No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. No se valoran las actividades no tipificadas. |
| | | 6.1 | Solo se valoran las publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. Conforme a lo establecido en la orden de convocatoria, no se valora la publicación de un libro de más de diez autores. No aportó el libro de actas del congreso donde estén recogidas las comunicaciones correspondientes. Para valorar las publicaciones es necesario el certificado de la editorial. |
| ***3167** | PUCHE SAEZ, PASCUAL | 3.2.2, 3.2.3 | Los méritos que reclama han sido valorados atendiendo al baremo de la Orden de Convocatoria. |
| | | Adjudicación | Para valorar el apartado 1.2.1 se tendrá en cuenta cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante. Dado que la especialidad de Sistemas y Aplicaciones Informáticas, tal y como establece en el Anexo VI de la orden de convocatoria, ha sido integrada al Cuerpo de Enseñanza Secundaria (590/227), los servicios prestados en la misma se computarán en el Cuerpo 590. Por otro lado, el dispongo tercero de la orden de convocatoria establece que tendrán la misma valoración los servicios efectivos prestados en cualquiera de las especialidades pertenecientes al mismo cuerpo al que pertenece la vacante, con independencia del cuerpo en el que se prestasen. |
| ***2418** | ROBLES JARA, ISABEL | 5.2 | Se puntúa con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. |
| ***5766** | ROCAMORA RUIZ, JOSE | Adjudicación | Revisada la plantilla del centro que reclama, no está previsto resulta por la especialidad 590/010. |

| | | | |
|-----------|-----------------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ***6131** | RODRIGUEZ CIFUENTES, GLORIA | 4.3 | En el anterior concurso de traslados tenía valorado por este apartado 3 años. En el presente concurso de traslados se la ha sumado 1 año, en atención al documento justificativo de tutoría aportado y al desempeño del cargo de jefatura de departamento, por lo que le corresponde un total de 4 años. |
| ***3930** | RUBIO GARCIA, MARIA ISABEL | Adjudicación | En la petición de centros de la solicitud de participación consignó las siglas DPL en vez del código de la especialidad de participación. |
| | | Todos los apartados | No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 del dispongo décimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que no participó en el Concurso convocado por Orden de 7 de octubre de 2022, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2. |
| ***1444** | RUIZ ILLAN, JOSE FRANCISCO | 3.2.3 | En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente. |
| | | 6.1 | No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. |
| | | 6.2 | Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017. |
| ***4089** | SOTO CASCALES, CARMEN MARÍA | 5.1 | No se valoran acciones formativas con carácter complementario a la formación reglada dirigidas a titulados de Formación Profesional. |
| ***0446** | TEBAN LOPEZ, ANA MARIA | 5.1 | Se estima parcialmente. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. No se valoran las actividades no tipificadas. |
| ***9800** | TERUEL MARTINEZ, M. CARMEN | 5.1 | Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. |
| ***9002** | VERDEGAY LAMATA, PAULA | Adjudicación | Revisada la plantilla del centro que reclama, no está previsto vacante por la especialidad 590/009 no bilingüe. |
| ***0865** | VIDAL BASTIDA, INOCENCIA | 5.1, 6.2 | No aportó solicitud de alegación de méritos y, por tanto, no alegó los méritos que reclama ni aportó documentación justificativa de los mismos dentro del plazo de presentación de solicitudes. |
| ***9776** | VILLAR LOPEZ, SUSANA MARIA | Adjudicación | La vacante que reclama en el IES Juan Sebastián Elcano en la especialidad de Música pertenece al cuerpo 597 (Cuerpo de Maestros) |